

154



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

[Redacted] S/ LEY 12569" (Expte. Nro. 10043).

Tribunal de Menores N° 4.

Reg. Interlocutorios.....65.....Sala II.

Quilmes, *JG* de junio de 2007.-

AUTOS Y VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el Sr. Asesor de Incapaces a fs. 138, contra la resolución del Magistrado de origen de fs. 135 y vta., mediante la cual y de conformidad con lo normado por el art. 2 de la ley 13.298 -, resolvió "...cesar la disposición de este Tribunal, respecto a [Redacted], por contar la misma con 18 años de edad".

Y CONSIDERANDO:

Que la ley 13634 - complementaria de la ley 13298 (v. art. 98 de aquella) - dispone que los Magistrados actualmente titulares de los Tribunales de Menores disueltos, permanecerán en funciones atendiendo las causas que tramitan en sus respectivos Tribunales y continuarán haciéndolo con posterioridad a su asunción como Jueces de la Responsabilidad Penal Juvenil o Jueces de Garantías del Joven, simultáneamente y hasta la terminación de dichas causas (arts. 89 y 93, ley citada).

En función de lo expuesto, el fallo en crisis no se ajusta a derecho y debe revocarse.

Por ello, SE RESUELVE:

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

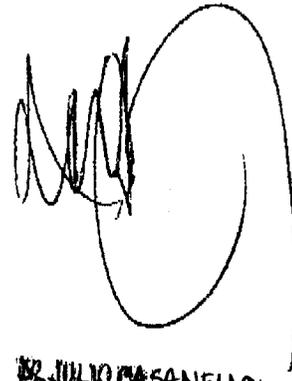
Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Asesor de Incapaces y revocar la apelada resolución de fs. 135 y vta., debiendo el señor Juez a cargo del Tribunal de Menores Nro. 4 Departamental, seguir interviniendo en los presentes actuados. REGISTRESE. DEVUELVA.



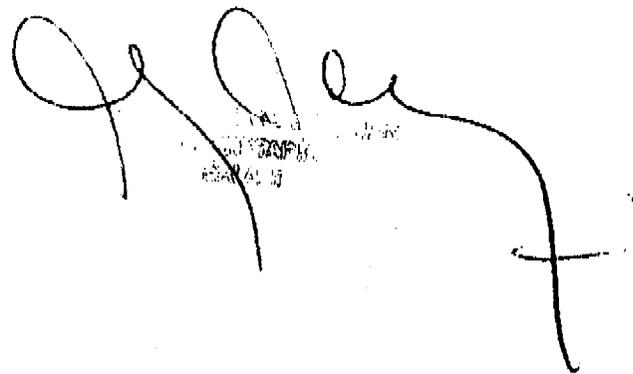
Dr. ELEAZAR REIDEL  
JUEZ DE CAMARA



Dr. HORACIO MANZI  
JUEZ DE CAMARA



Dr. JULIO CASANELLO  
JUEZ DE CAMARA



USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA



AL  
A  
DE  
DE  
S  
re  
FL  
15  
"S  
20  
Tr  
S  
C